

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00062-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el demandado, OSCAR JAVIER GRACIA BERNAL y el apoderado demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Tener por notificado bajo la modalidad de conducta concluyente el auto de mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2020, al demandado OSCAR JAVIER GRACIA BERNAL, quien renunció al término de traslado de la demanda allanándose a las pretensiones de la misma.

SEGUNDO. Levantar la medida de embargo decreta mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020, correspondiente a embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-115313, como quiera que dicha solicitud se encuentra coadyuvada por el apoderado demandante.

TERCERO. Negar la solicitud de entrega de dineros, como quiera que para ello debe existir previamente liquidación de crédito aprobada,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

785b2f82a39fcacd1863dacbbf1310495d7100e89e4e3766781d7c0e0af32ae6

Documento generado en 01/09/2020 09:22:28 a.m.